



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTES: RIN 45/2016 Y
ACUMULADO RIN 53/2016.

ACTORES: PARTIDOS POLÍTICOS
MORENA Y REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL 11 DEL ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL, CON CABECERA EN
XALAPA II.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO: JOSÉ OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIA: NADIA MONTANO BÁEZ.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de agosto de dos mil dieciséis.

Sentencia que **confirma** los resultados, del Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Gobernador, emitida por el Consejo Distrital 11, con cabecera en Xalapa II.

Los recursos fueron promovidos por los partidos políticos MORENA y Revolucionario Institucional, a través de sus respectivos representantes, en contra de los resultados obtenidos en el acta citada.

ANTECEDENTES

Conforme a la narrativa de los hechos que realiza el partido político actor, así como de las constancias que integran el expediente en análisis, se advierte lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, previa instalación del Consejo General del Organismo



Tribunal Electoral
de Veracruz



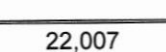
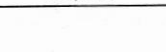





RIN 45/2016 Y RIN 53/2016

Público Local Electoral de Veracruz¹, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral 2015-2016.

b. Jornada electoral. El cinco de junio del año en curso, se llevó a cabo la jornada electoral local, para renovar a los integrantes del H. Congreso del Estado y el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

c. Sesión de cómputo. Los días ocho y nueve de junio de la presente anualidad, el Consejo Distrital 11 del Organismo Público Local Electoral de Veracruz², con cabecera en Xalapa II, celebró la sesión de cómputo de la Elección de Gobernador, correspondiente a dicho Distrito Electoral, y se expidió el acta de cómputo distrital de la referida elección.

De dicha acta de Cómputo Distrital se advierten los siguientes resultados:

	  						Candidatos no Registrado s	Votos Nulos
33,238	22,007	1,293	3,134	41,812	2,539	2,143	65	2,670

De los datos citados se advierte que, la opción política que obtuvo el primer lugar en votación fue el partido político MORENA y el segundo lugar la coalición "Unidos para rescatar Veracruz", conformada por las entidades políticas Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Recurso de inconformidad

a. Presentación. El trece de junio del año que transcurre, los ciudadanos Rafael Ramírez Jiménez y Ramón Alberto García Pozos, en su carácter de representantes del Partido Revolucionario Institucional y del Partido MORENA respectivamente, interpusieron el

¹ En adelante Consejo General del OPLEV.

² En adelante OPLEV.



Tribunal Electoral
de Veracruz

mismo día, ante la autoridad responsable, recurso de inconformidad contra el Cómputo Distrital de la elección de Gobernador, realizado por el Consejo Distrital 11, con cabecera en Xalapa II.

b. Trámite y sustanciación. La autoridad señalada como responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 y 367 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, dio el trámite legal a los recursos de mérito, dando aviso a este órgano jurisdiccional respecto de su presentación, así como de los informes circunstanciados correspondientes.

c. Tercero interesado. Durante el plazo legal, el ciudadano Moisés Delgado Magallanes, ostentándose como representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el referido Consejo Distrital, presentó escrito de tercero interesado en ambos recursos.

d. Recepción. El día diecinueve y veintiuno de junio del año que transcurre, se recibieron en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, los oficios OPLE-VER/CD-11/338/2016 y OPLE-VER/CD/11/337/2016, respectivamente, signados por la Secretaria del 11 Consejo Distrital Electoral, con los cuales remitió los expedientes integrados con motivo de los recursos de inconformidad y sus anexos.

e. Turno. En las mismas fechas, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó integrar los expedientes respectivos y registrarlos en el Libro de Gobierno con las claves RIN 45/2016 y RIN 53/2016. Asimismo, se ordenó turnarlos a la ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz, para los efectos previstos en el artículo 370 del Código Local y 110 del Reglamento Interior del citado Tribunal, mismos que fueron recibidos en la ponencia del Magistrado instructor el día veintidós de junio del año en curso.

f. Radicación y requerimiento. El veintitrés de junio de la presente anualidad, el Magistrado instructor tuvo por recibidos los expedientes en que se actúa y los radicó en la ponencia a su cargo,